

## **CONSEJO SUPERIOR**

**Circular número 7134 (16/8/22)**

### **ABOGADO DEL NIÑO**

En la reunión del 26 de mayo de 2022, el Consejo Superior resolvió, a propuesta de la Comisión Provincial del Abogado del Niño, Niña y Adolescente, la modificación del texto del artículo 10 del “Reglamento Unico de Funcionamiento del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires”, de aplicación para todos los Colegios de Abogados Departamentales de la Provincia de Buenos Aires (que fuera aprobado el 6/7/2016 – Circular 6273/16).

**El nuevo texto del artículo 10 del Reglamento, establece:**

*“Artículo 10: La designación de abogadas y abogados del Registro podrá ser solicitada directamente por los niños, niñas y adolescentes; por los progenitores, progenitoras y personas adultas de afecto y referencia; por las autoridades administrativas y judiciales; por cualquier profesional de todas las incumbencias que, en el marco de su actuación, considere necesario el asesoramiento o el patrocinio jurídico”.*